Pág. 1 de 21

#### **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



## **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

Contrato No.	164 2017
Tipo de contrato:	INTERVENTORIA
Proceso de Contratación	No.007-2017
Modalidad de selección	Concurso de Méritos
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3 <sup>a</sup> No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA
	VALENZUELA
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	UNIÓN TEMPORAL HM 2017
Nit:	901.119.840-1
Representante Legal:	OLMA YOLANDA GIRALDO CUARTAS
	CC No. 52.096.824 de Bogotá D.C
Dirección:	Cra 57 No.44-42 Oficina 203
Teléfono:	7520413-3158650842
Correo electrónico:	arqyolandagiraldo@gmail.com
Objeto del Contrato:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA,
	JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL
	CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO
	DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA Nº 011/DE
	2017, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LOS DISEÑOS,
	2017, COTO OBJETO ES CONTINATAN EOS DISENOS,

V BLANCO

USO ENCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Pág. 2 de 21

	CONSTRUCCION Y DOTACION DE TODOS LOS AMBIENTES Y AREAS QUE CONFORMAN LA ÚNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS PARA EL HOSPITAL					
	MILITAR CENTRAL					
Valor Contrato IVA	SETENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS					
INCLUIDO	CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN					
	PESOS (\$76.350.921,00)					
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será a partir del					
	perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y					
	cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo					
	41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23					
	Ley 1150 de 2007) hasta el <b>31 DE DICIEMBRE DE</b>					
	2017, en todo caso el plazo del presente contrato					
	está sujeto al plazo contractual inicial y prórrogas que					
	se llegaren a establecer en el contrato de obra objeto					
	de la presente interventoria. LUGAR Hospital Militar					
	Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en					
	la ciudad de Bogotá, D.C.					
Vigencia	La vigencia del contrato será igual al plazo de su					
	ejecución y seis (6) meses más.					

Entre los suscritos a saber: Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.540.310 de Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución No. 1060 del 31 de Octubre de 2016, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, con NIT No. 830.040.256 -0, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, la señora OLMA YOLANDA GIRALDO CUARTAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.096.824 de Bogotá D.C, actuando en calidad de Representante Legal designada mediante documento de conformación de Unión Temporal con Nit No. 901.119.840-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el





## N BLANCO

CONTRATO Nº 1 6 4 - - /2017

Pág. 3 de 21

presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante Oficio No. 4119/DIGE-SUAD-UAPL-INFR de fecha 17 de febrero de 2017, el Jefe de la Unidad de Apoyo Logístico Maria Andrea Grillo Roa solicitó a la Subdirección Administrativa del Hospital Militar Central, en los siguientes términos: "De la manera más atenta me permito solicitar al señor Coronel Subdirector Administrativo la aprobación del estudio de conveniencia y oportunidad cuyo objeto es la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACION DE LA UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO SEGUNDO PISO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIVEL III Y IV" 2. Que El HOSPITAL contempló dentro de a su Plan de Adquisiciones No. 191 del 20 de febrero de 2017, acotando en sus Observaciones: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACION DE LA UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO SEGUNDO PISO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIVEL III Y IV" por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$97.568.740.00), el objeto del presente contrato 3. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.281. Gasto C Rubro 15050100 3 Recurso 20 Concepto MANTENIMIENTO Y ADECUACION INSTALACIONES HOSPITAL MILITAR CENTRAL - BOGOTAL: SIIF No.28117. Posición de Catalogo de Gasto "C-1505-0100-3" Concepto **MANTENIMIENTO ADECUACION** INSTALACIONES HOSPITAL MILITAR CENTRAL - BOGOTAL", de fecha 23 de febrero 2017, por valor total de NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$97.568.740.00), expedido por el Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 4. Que el presente contrato tuvo su origen en el Concurso de Méritos No. 007/2017, realizada conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. 5. Que, mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.0, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de Concurso de Méritos No. 007/2017. 6. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones

EN BLANCO

Nur Sp.I.

3

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

Pág. 4 de 21

Acta Ordinaria No.278, Ponencia No.083 de fecha 19 de septiembre de 2017, el Comité de adquisiciones, recomendó al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Publicación del Pliego Definitivo del Concurso de Méritos No. 007/2017, por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$76.384.572) incluido IVA. 7. Que mediante Resolución No.1010 de fecha 19 de septiembre de 2017, el Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordenó la apertura del Proceso de Concurso de Méritos No. 007/2017, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA Nº 011 DE 2017, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LOS DISEÑOS, CONSTRUCCION Y DOTACION DE TODOS LOS AMBIENTES Y AREAS QUE CONFORMAN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$76.384.572) incluido IVA. 8. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica, Jurídica y Financiera. 9. Que EL HOSPITAL Aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 10. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones, Acta Ordinaria No. 298, Ponencia No.089, de fecha 28 de septiembre de 2017, el Comité de adquisiciones recomendó al Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación del Proceso de Concurso de Méritos No. 007/2017, a UNIÓN TEMPORAL HM 2017., por un valor de SETENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$76.350.921,00) incluido IVA. 11. Que mediante Resolución No.1038 del 28 de septiembre de 2017, el Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena ADJUDICAR el proceso de Concurso de Méritos No. 007/2017, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA Nº 011 DE 2017, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LOS DISEÑOS, CONSTRUCCION Y DOTACION DE TODOS LOS AMBIENTES Y AREAS QUE CONFORMAN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" por valor de



REVISION						
1.	2.	3.	4.			
5.	6.	7.	8.			

### EN BLANCO

CONTRATO Nº 1 6 4 - 72017

Pág. 5 de 21

SETENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$76.350\921,\phio) \incluido IVA, a la UNIÓN \TEMPORAL HM\ 2017. representada legalmente por OLMA\YOLANDA\GIRALDO CUARTAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52,096.824 de Bogotá D.C, por haber cumplido con los requerimientos de orden técnico, económico, financiero y jurídico exigidos en el pliego de condiciones. 12. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de causales de INHABILIDAD las INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 13. Que mediante oficio de fecha 29 de septiembre de 2017, el PD. Miguel Ángel Obando Castillo, Grupo Gestión Contratos, envío a la Oficina Asesora Jurídica, DOS (2) carpetas del Proceso de Concurso de Méritos No.007/2017, para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. 14. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO:** El objeto del presente contrato es la "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE RESULTANTE DEL PROCESO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA Nº 011 DE 2017, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LOS DISEÑOS, CONSTRUCCION Y DOTACION DE TODOS LOS AMBIENTES Y AREAS QUE CONFORMAN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en el Anexo Técnico - Económico No.01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Concurso de Méritos No.007/2017, documentos que forman parte integrante del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las específicaciones técnicas, precios unitarios

EN BLANCO

Moritza Vinc Sp. 9' Asia (Si Sp. D' Combo

11

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

25

26

27

28

29

30

31

CONTRATO N° \_\_\_\_\_\_/2017

Pág. 6 de 21

23

24

.25

,26

pactados, sin autorización escrita y expresa por EL HOSPITAL a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$76.350.921,00) incluido IVA. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonáble que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: Los pagos serán realizados contra entrega de informes mensuales avalados por el supervisor del contrato. Los pagos pactados se cancelarán dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: 4.1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. 4.2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Sałud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 4.3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. 4.4. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: a) Nombre o Razón Social, b) Numero de Nit. Entidad Financiera c) Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente). NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS SERVICIOS y/o BIENES SUMINISTRADOS: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de







Pág. 7 de 21

rechazo del mismo. El recibo de los servicios y/o bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los servicios y/o bienes suministrados al HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA DE AHORROS No. 18683118580 de BANCOLOMBIA, cuyo titular es UNION TEMPORAL HM 2017, señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.281. Gasto C Rubro 15050100 3 Recurso 20 Concepto MANTENIMIENTO Y ADECUACION INSTALACIONES HOSPITAL MILITAR CENTRAL - BOGOTAL. SIIF No.28117. Posición de Catalogo de Gasto "C-1505-0100-3" Concepto MANTENIMIENTO Y ADECUACION INSTALACIONES HOSPITAL MILITAR CENTRAL - BOGOTAL", de fecha 23 de febrero 2017, por valor total de NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$97.568.740.00), expedido por el Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central, de los cuales SETENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$76.350.921,00) incluido IVA serán comprometidos con el presente contrato. CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL **CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2017, en todo caso el plazo del presente contrato está sujeto al plazo contractual inicial y prórrogas que se llegaren a establecer en el contrato de obra objeto de la presente interventoría. LUGAR Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. CLÁUSULA SÉPTIMA.-

EN BLANCO

3

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

Pág. 8 de 21

VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA. 1. Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los servicios y/o bienes 2. Obtener la colaboración necesaria de EL suministrados objeto del mismo. HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los servicios y/o bienes correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los servicios y/o bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los servicios y/o bienes objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. 9) Reemplazar los servicios y/o bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal,

### BLANCO

CONTRATO Nº 1 6 4 - /2017

Pág. 9 de 21

acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.-**DERECHOS DE EL HOSPITAL:** 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios y/o bienes suministrados por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3. Rechazar los servicios y/o bienes suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 10.4. Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los servicios y/o bienes suministrados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2. Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será un FUNCIONARIO DEL AREA DE-INFRAESTRUCTURA, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO **TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los servicios y/o bienes suministrados contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentró del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a

EN BLANCO

11

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

**32** 

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Pág. 10 de 21

,25

los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad en los servicios y/o bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA suministre los servicios y/o bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los servicios y/o bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. a) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor Fiscal, acompañada de la





	? 	3.	4.
5.	6.	7.	8.

## BLANCO

CONTRATO Nº 1 6 4 - 72017

Pág. 11 de 21

respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **OBLIGACIONES DEL** SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL: a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR. Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría; deberá cumplir las siguientes: 1) Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al Procedimiento de Multas señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA. 2) Remitir al Grupo Gestión Contratos – Área de Ejecución y Liquidación

IN BLANCO

Month of July Sp. Di Adams

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

25

26

27

28

29

30

31

32

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Pág. 12 de 21

22

mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar sequimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: 2.1) El acta de inicio de ejecución del contrato. 2.2) Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. 2.3) Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. 2.4) Todas las certificaciones de cumplimiento. 2.5) Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. 2.6) De igual forma en el Acta Final, se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). 2.7) Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de MODIFICACIÓN, PRORROGA o ADICIÓN del contrato, remitiendo a la Subdirección la Solicitud Firmada por el Ordenador del Gasto. 2.8) Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente a al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. 2.9) En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). 2.10) Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. 2.11) Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 3) Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor. NOTA 2. Los demás trámites administrativos referentes a la ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar





BLANCO

CONTRATO Nº 1 6 4 - #2027

Pág. 13 de 21

decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	50% sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y cinco (5) años más
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y tres (3) años mas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUA <u>L</u>	200 SMMLV	Por el termino de ejecución del contrato

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la seguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. PARÁGRAFO -PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por revocatoria unilateral. PARÁGRAFO falta de de la prima o TERCERO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restableçer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en



11

13

15

16

17

20

21

22

23

25

26

27

28

29

30

31

Pág. 14 de 21

que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Está sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los

MANCO



3

5

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL** VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la



M

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL



Pág. 16 de 21

22

actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA.-MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en



(Above (iii) and a reason a reason and a reason a reason and a reason a reason and a reason a reason and a reason a reason			
1.	2.	3.	4.
-			''
5.	6.	7.	8.
1	1		

### EN BLANCO

CONTRATO Nº 1 6 4 - 72017

Pág. 17 de 21

el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA,trabajos, suministros o servicios. TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y **SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

EN BLANCO

, Mo

10

11

12

13

15

**17** 

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Pág. 18 de 21

: 2

22

Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de Seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-CONTRATISTA Y EL REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. b) La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los servicios prestados. g) Obligaçión y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.-SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de

REVISION						
1.	2.	3.	4.			
5.	6.	7.	8.			

Pág. 19 de 21

1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

## ANEXO TÉCNIÇO - ECONÓMICO NO. 1:

	1. CALCULO DE PERSONAL								
CODIG O INTERN O	IT E M	CARGO	PROFESIO N	CANTIDA D	HORAS REQUERIDAS	% DE UTILIZA CION	SALARIO BASICO	No DE MES ES	VALOR TOTAL
2020206 8	1	Director de obra 	Arquitecto y/o Ingeniero Civil	1	120	50%	\$2.750 000 00	5	.\$6¦875 000\0 <b>0</b>
	2	Residen te de Obra – Arquitec to y/o Ingenier o Gvil	Arquitecto y/oʻ Ingeniero Civil	1 ,	240	100% \	\$2 250 000,00	5 \	\$11,250,000,00
	3	Asesor Ingenier O Electrici sta  postgra do opcional	Ingeniero Electricista postgrado postgrado popcional	1 }	48 \	20%	\$2.000,000,0	5 \	\$2.00d.000,00
	4.	Asesor - Ingenier	Ingeniero   Mecánico  y/o (	1	48)	20%	\$2.250.000,00	5)	\$2 250.000,00

N BLANCO

المحا

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Pág. 20 de 21

12

3

10

6

100

24

28

235

	Diamidia.				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
	o Biomédico Mecánic			1			
	o y/o						
	Biomédi						
	со						
_			120	E00/ )	\$575.000,00	5 :	\$1,437,500,00
5	C	1 :	120	50%	\$575.000,00	5 ;	\$1.437.500,00
	Secretař ia						•
		TOTAL SAL	AROS DE PERS	ONAL	L	-	\$23.812.500,00
		2. CALCULO	FACTOR MUL	TIPLICADO	R PERSONAL		,
ÍT				į			
E M			DESCRIPCIÓN			:	PORCENTAJE
	SUELDO (Total Salario						
1 \	,						100,00%
2	FACTOR MULTIPLICAL	OR PERSO	NAL (2.1+2.2	+2.3+2.4+3	)		92,83%
					<del></del>		,
2. 1	PRESTACIONES SOCIA	i) FS					21,83%
_	Cesantías anuales \	ıřro		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			8,33%
	Intereses de cesantía						1,00%
	Vacaciones Anuales (15 o	lias)					4,17%
	Prima anual de servicios						8,33%
2.	' '	,			_		9,00%
2	APORTES PARAFISCA						
	Caja de Compensación Fa	amılıar					4,00% 3,00%
	Aportes ICB Aportes SENA						2,00%
2.	Aportes SENA						-,7
3	SEGURIDAD SOCIAL						31,00%
	Sistema de Seguridad So	cial : Pensio	n \				16,00%
	Sistema de Seguridad So	cial : Salud					12,50%
	ARL. Personal en Obra	1		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			2,50%
2.			_				6,00%
4	OTROS COSTOS OPER Prestaciones extralegales		<u> </u>				1,00%
	Dotación	y Auxilius		<del></del> .			5,00%
3							25,00%
	HONORARIOS		CURTOTAL	EACTOR MIL	ILTIPLICADOR (	(47)	92,83%
			3. COSTOS II			(TXZ)	92,6370
IT							
Ε		Į	DESCRIPCION				VALOR TOTAL
M							
3, 1	ADMINISTRACION - F	TNANCTER	OS - LEGALES				\$18.242.000,00
	ADMINISTRACION I	ZIT/OTO ZEIC		SUBTOTAL C	OSTOS INDĪRE	CTOS	\$18,242,000,00
			4. RESUM	EN TOTAL			
IT							
E			DESCRIPCION				VALOR TOTAL
	SUBTOTAL PERSONAL S	NI ADTOC:	<del></del> .				\$23,812,500
M	SUBTUTAL PERSONAL SA		) i				\$22,105,938
1	SUBTOTAL FACTOR MILL		• • •		·		
2	SUBTOTAL FACTOR MUL		OR MULTIPLIC	CADOR (1+7	2)		\$45,918,438
1 2 3	SUBTOTAL PERSONAL	CON FACT	OR MULTIPLIC	CADOR (1+2	2)		
2		CON FACT					\$18.242,000
1 2 3 4	SUBTOTAL PERSONAL SUBTOTAL COSTOS IND	CON FACT			2)		\$45,918,438 \$18,242,000 \$64,160,438 \$12,190,483 \$76,350,921

EN BLANCO

Month Sérocher En l'Original

J.	2.	3.	4.	
5.	6.	7.	8.	

GIRALDO CUARTAS

# IN BLANCO

CONTRATO Nº	1	6	4	-	

Pág. 21 de 21

NOTA: Las demás condiciones técnicas serán las contenidas en los documentos del proceso de selección (Concurso de Méritos No.007/2017) y en la oferta presentada por el contratista. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los O 6 OCT 2017

POR EL HOSPITAL,

POR EL CONTRATISTA,

Representante Legal

UNIÓN TEMPORAL HM 2017

CORONEL RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZŲEĻÁ

Subdirector Administrativo

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Revisó

DRA. MARITZY SANCHEZ Asesora Subdirección Administrativa

DRA. DENYS AND

P.D YOLIMA GONZALEZ SOLER Condité Económico Evaluador

Elaboró

P.D PAULA ANDREA ALVAREZ DAVID
Abogada Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

Y BLANCO

11

12

13

15

17

20

23

25

26

27



HOJA EN BLANCO







